

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63130-4002-002-2017-00401-00
Inter. 325

En atención a la solicitud que precede elevada por el demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el señor JAIME CORTES PEREZ, en contra de la señora ANA DELIA GONZALEZ RIOS, y como quiera que mediante auto de fecha 8 de abril de 2019, se decreto la medida de embargo y posterior secuestro de la bien la cuota parte vinculada al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-36427, se dispone librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole lo pertinente.

Una vez se conozca el resultado de la medida cautelar, se procederá a resolver sobre la solicitud de acumulación de procesos elevada por el demandante CORTES PEREZ.

De otro lado, se niega la solicitud de no condena en costas elevada por la demandada ANA DELIA GONZALEZ RIOS, habida cuenta que no es cierto que su apoderado este actuando bajo la figura del amparo de pobreza, pues a quien se le concedió el mismo fue a la señora PURIFICACION RIOS GONZALEZ, fíjese que a folio Nro. 86 del proceso digitalizado, obra el poder conferido por la peticionaria al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO.

Finalmente, se dispone librar oficio al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, informándole que la medida de embargo de remanentes decretada al interior del proceso EJECUTIVO, promovido por el señor JAIME PEREZ CORTES en contra de los señores ANA DELIA GONZALEZ y JOSE FERNANDO GOMEZ NIETO, radicado bajo el Nro. 631904089001-2022-00146-00, SURTE EFECTOS LEGALES, dentro de este proceso, respecto a la señora ANA DELIA GONZALEZ, con la salvedad que se desconoce el resultado de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 25
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e614cda84bd5c28198ce06415129982d7c5e2369c44ff0a8b107ecad1639005e**

Documento generado en 22/02/2022 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>